



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

ACTA

I SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2020

En la Ciudad de México, siendo las **10 (diez)** horas con **30 (treinta)** minutos del día **11 (once)** de febrero de 2020 (dos mil veinte), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas 7, 7.1 y 7.2 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), en la sala de juntas de las instalaciones del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), sito en Avenida Xola 535, piso 30, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, se lleva a cabo la I Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2020.-----

La correspondiente Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 10 (diez) de febrero de 2020 (dos mil veinte), es decir, con más de 24 horas de anticipación (ANEXO 1). -----

Enseguida, se procede con el desarrollo de la sesión, conforme al Orden del Día indicado en la Convocatoria, el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA-----

Lista de asistencia y verificación del quórum;

1.- *Lectura y aprobación del Orden del Día;*

2.- *Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública de la relación (en Excel y Word) sobre las "Bajas de servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019", presentada por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) número 0901100000220.*

3.- *Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública de la relación (en Excel) sobre las "Bajas (por renuncia) de servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones gestionadas dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019", presentada por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales,*



Handwritten signature and initials in blue ink.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

Capital Humano y TICs, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) número 0901100000420.

4.- *Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C., presentada por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

5.- *Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y el Colegio de Ingenieros en Sistemas Computacionales para la Seguridad de la Información, Control Interno y Gobernanza, A.C., presentada por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Previo al inicio de la sesión, el Secretario Técnico y Presidente del Comité en suplencia del titular, dio cuenta de los miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia de:

- Licenciado **Daniel Bernal Díaz**, En su calidad de suplente del Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciada **Jessica Arenas Zamora**, designada por el Coordinador de Archivos de PROMTEL, como su suplente para acudir a la presente sesión; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Acto seguido, las personas presentes firmaron la correspondiente Lista de Asistencia (ANEXO 2). ----

Una vez registrada la asistencia, el Lic. Daniel Bernal Díaz, da cuenta de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, por lo que se cuenta con el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la I Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2020.-----

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación del Orden del Día de la I





Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2020, votando todos a favor, dando cuenta de ello el Secretario Técnico en los siguientes términos:

ACUERDO CT/IEXT/110220/001.- Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la I Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL. -----

2.- Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública de la relación (en Excel y Word) sobre las “Bajas de servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019”, presentada por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) número 0901100000220.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se hace mención que mediante solicitud de acceso a la información número **0901100000220**, se requirió de PROMTEL lo siguiente:

“Detalle de bajas de los servidores públicos activos y jubilados de la Dependencia, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, considerando los siguientes aspectos – Fecha de nacimiento- Edad- CURP- RFC- Motivo de baja (jubilación, invalidez o fallecimiento) – Fecha de baja – Sueldo al momento de la baja – Nivel que desempeñaba a la fecha de baja – Para el personal jubilado, el monto de la pensión al momento de fallecimiento. Esta información se solicita en formato Excel y Word”

Al respecto, el Coordinador de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2020 informó a la Unidad de Transparencia que: *“Por lo que respecta a los datos consistentes a “Fecha de nacimiento- Edad- CURP- RFC” de los servidores públicos, hago de su conocimiento que los datos y la documentación concerniente relativos a la información como servidor público son de dominio público, no así los datos personales del mismo, los cuales se encuentran protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Por lo tanto, la información solicitada es considerada CONFIDENCIAL misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella, los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

Sobre el particular, se presentan dos relaciones en formatos Excel y Word, en las cuales se describen aquellos servidores públicos que causaron baja de este Organismo durante el periodo solicitado y en el cual se indican el nombre, motivo de baja, fecha de baja, sueldo al momento de la baja y el nivel que desempeñaba a la fecha de baja, sin embargo se eliminan los datos correspondientes a fecha de nacimiento, edad, CURP y RFC, mismos que contienen datos clasificados como confidenciales por contener datos personales.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los "*datos personales*" son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- II. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- III. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO CT/IEXT/110220/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y la versión pública de la relación (en Excel y Word) sobre las "Bajas de servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de





diciembre de 2019”, presentada por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) número 0901100000220.-----

3.- Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública de la relación (en Excel) sobre las “Bajas (por renuncia) de servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones gestionadas dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019”, presentada por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) número 0901100000420.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se hace mención que mediante solicitud de acceso a la información número **0901100000420**, se requirió de PROMTEL lo siguiente:

“Información de las bajas de los Servidores Públicos que se hayan gestionado dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, considerando los siguientes datos Fecha de Nacimiento Edad Motivo de la Baja (Renuncia, Jubilación, Invalidez, Fallecimiento) Fecha de Baja Sueldo al momento de la Baja Nivel que desempeñaba a la fecha de la baja Favor de proporcionar la información en formato Word o Excel.” (sic)

Al respecto, el Coordinador de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2020 informó a la Unidad de Transparencia que:

“...

Al respecto informo a usted que, los datos consistentes a “Fecha de nacimiento- Edad- son datos personales, los cuales se encuentran protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, la información solicitada es considerada CONFIDENCIAL misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella, los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Por tal motivo, solicito a usted que, a través del procedimiento establecido en el marco legal aplicable a la materia, se confirme y ratifique la confidencialidad de los datos personales solicitados por el peticionario de información.

“...





Por lo tanto, la información solicitada es considerada **CONFIDENCIAL** misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella, los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Sobre el particular, se presenta una relación en Excel, en las cual se describen aquellos servidores públicos que causaron baja por renuncia durante el periodo solicitado y en el cual se indican el nombre, motivo de baja , fecha de baja, sueldo al momento de la baja y el nivel que desempeñaba a la fecha de baja, sin embargo se eliminan los datos correspondientes a fecha de nacimiento y edad, mismos que contienen datos clasificados como confidenciales por contener datos personales.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- V. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los "*datos personales*" son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VI. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- VII. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- VIII. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----



[Handwritten signature in blue ink]



ACUERDO CT/IEXT/110220/003. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y la versión pública de la relación (en Excel) sobre las *“Bajas (por renuncia) de servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones gestionadas dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019”*, presentada por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) número 0901100000420.-----

4.- Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C., presentada por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

*XXVII. Las concesiones, contratos, **convenios**, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

...”

Al respecto, la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, solicitó la confirmación de la clasificación de la información materia de la presente, con objeto de publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



DOCUMENTO	PÁGINA	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C.	1 a 9	Nombres propios, firmas y correo electrónico personal, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- IX. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los “*datos personales*” son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- XI. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- XII. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.





Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IEXT/110220/004. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C., presentada por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

5.- Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y el Colegio de Ingenieros en Sistemas Computacionales para la Seguridad de la Información, Control Interno y Gobernanza, A.C., presentada por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

*XXVII. Las concesiones, contratos, **convenios**, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

..."

Al respecto, la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, solicitó la confirmación de la clasificación de la información materia de la presente, con objeto de publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
5.- Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y el Colegio de Ingenieros en Sistemas Computacionales para la Seguridad de la Información, Control Interno y Gobernanza, A.C	1 a 8	Nombres propios, firmas y correo electrónico personal, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- XIII. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los "*datos personales*" son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XIV. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- XV. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- XVI. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de*





la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO CT/IEXT/110220/005. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y la versión pública del Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 5 de diciembre de 2019 entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y el Colegio de Ingenieros en Sistemas Computacionales para la Seguridad de la Información, Control Interno y Gobernanza, A.C., presentada por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

CLÁUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la I Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL, siendo las **11 (once)** horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

Presidente

Daniel Bernal Díaz
Suplente

Miembro

Jessica Arenas Zamora
Suplente

Miembro

José Luis Ávila Storer